República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2021 00588*** *00*
Interlocutorio: 825

Mediante auto de fecha 14 de enero de 2021, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del Banco W, identificado con el Nit. No. 900.378.212-2 y en contra de Klisnman Fernando Vargas Vallejo, identificado con la C.C. No. 10877552565.

El demandado fue notificado por aviso el día 6 de agosto de 2022 y dentro del término legal no se pronunció, ni formulo excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará aplicación de artículo 440 del C.G.P.; en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante con la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de $800.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

6) Se accede a la sustitución realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo tanto, se reconoce personería para actuar en representación de la aludida parte al profesional del derecho José Alejandro López Cárdenas, en los términos en que fue conferido el poder.

Para efectos de notificación del profesional sustituto se tiene como correo electrónico alejandrolopezabogado@gmail.com

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 150
Fecha de notificación por estado 05/09/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b7193a7e0a4fa4eb6785097cf7db67488501af6332b6f5e73bc0dfdfda85d5**
Documento generado en 02/09/2022 11:17:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica